



obediencia sujeción, mandados en sus Salas Capitales los H. del Aquil. Com. el Procurador Jefe D. Pascual Saavedra, por sus el Secretario se dio cuenta y quedaron por suscrites autorizados de la D. de Puertos ordenes y demas que contiene los Decretos ofusales de 3, 11, 14, 15, y 18 de Junio ultimos numerados 5, 6, 7 y 8.

D. de dos Decretos de 17 y 18 del dho. mes de Julio de 1840, mandando el Sr. Comandante de Puertos en la P. que en aquella P. se encargara del despacho de la Intendencia de esta Provincia el Sr. D. Antonio Villaralbo y Jrias. Mutuamente se mandado para ello, y este se ofrese en la P. a los Pueblos de la Provincia, de que quedaron por suscrites autorizados así como de la demas que contiene el mismo Decreto.

D. de la M. Orden de V. M. de 18 de Julio de 1840, comunicada por el Sr. Intendente en un Circular de 18 de Julio de 1840, inserta en el Decreto del 25 de Julio, por la cual S. M. se ha dignado aprobar varias disposiciones y para q. se lleve a cumplido efecto la mandacion de la Contribucion extraordinaria de guerra. Tambien de cuenta de este Circular de la Subdelegacion de Puertos de la Subdelegacion de 24 del dho. mes de Julio, en que se mandado la P. orden ya citada. El Sr. Presidente Municipal de la P. de 25 de Julio, una y otra dia las disposiciones mas terminantes para que se realice el total cobro de dha. Contribucion de guerra, pero que a la P. no habia podido realizarse en su fu. por los demoras en su mayor numero los Hacendados